

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1049 DE 04 DICIEMBRE 2025**

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2035, la Resolución No. 0151 de 2035 y la Resolución No. 0438 de 2035, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2035 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de

Resolución No. 1049 del 04 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

*mejoramiento urbano y rural vigencia 2035, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".*

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2035 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2035 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Montería - Córdoba.

Que el 29 de octubre de 2035, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Municipio de Montería - Córdoba suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 035 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Municipio de Montería - Córdoba se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Infraestructura del municipio, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos a la ciudad de Santiago de Cali, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CORDOBA	MONTERÍA	600

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de la siguiente inversión.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 9.360.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.680.000.000	50%
	MONTERÍA	\$ 4.680.000.000	50%

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Resolución No. 1049 del 04 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Montería - Córdoba, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 035 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados en oficio enviado a través de correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 6 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 035-2035, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Municipio de Montería - Córdoba y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Municipio de Montería - Córdoba, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.169.966.822).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

**Resolución No. 1049 del 04 DICIEMBRE 2025**

*"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar setenta y cinco (75) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$1.169.966.822)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	332685	1548962	ALBERTO JULIO	RUIZ AVILES	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.366,00
2	330428	6869657	GUILLERMO JOSE	HERNANDEZ GUARNES	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.616,00
3	336131	6876050	MIGUEL MARIANO	GOMEZ LEON	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.589,00
4	336158	6877987	JUAN EFRAIN	OSORIO JIMENEZ	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.135,00
5	332732	6892135	JOSE MARIA	CANTERO PADILLA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.670,00
6	334391	6894732	EDGARDO MIGUEL	ZARATE MORALES	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.970,00
7	332696	8325471	ISMAEL	PEREZ MARTINEZ	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.178,00
8	332681	10790867	PEDRO SANTANDER	DIAZ SOLANO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.953,00
9	330394	10934003	MANUEL DE JESUS	VARGAS REYES	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.194,00
10	330371	11151042	EMIGDIO GILBERTO	ARAUJO ARAUJO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.749,00
11	365436	26151668	EMILCE	ARGUMEDO DE BARRIOS	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.900,00
12	330425	26173833	MAIDA CECILIA	MAUSSA DORIA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.518,00
13	365431	26201512	ARLEDYS	PEREZ PADILLA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.034,00
14	324786	26202834	NURIS DEL CARMEN	DURAN IZQUIERDO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.667,00
15	324755	26214483	ONILDA DEL CARMEN	RODRIGUEZ GARCES	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.839,00
16	357218	26227834	OLGA ISABEL	HERNANDEZ MORALES	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.372,00
17	336133	34800271	ANTONIA CRISTINA	PACHECO CASTAÑO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.390,00
18	332719	34805543	MARGARITA DEL CARMEN	AGAMEZ AGUILAR	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.988,00
19	332715	34956115	BRUNILDA ELIDA	PATERNINA MARTINEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.402,00
20	332754	34962697	MARIA DEL SOCORRO	AGUIRRE DE JIMENEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.933,00
21	330356	34965007	ESPERANZA ESTEBANA	POLO CHAMORRO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.308,00
22	339565	34966836	COLOMBIA ALBERTINA	SALGADO GONZALEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.992,00
23	324748	34973002	ALICIA DEL CARMEN	ALVAREZ DE ESPITIA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.087,00
24	336198	34974237	JUANA DE DIOS	CORTES DE DORIAS	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.956,00
25	332723	34974995	ARGENIDA ISABEL	RAMOS DE GUZMAN	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.772,00
26	336165	34980483	VALENTINA	MEDINA MONTALVO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.236,00
27	330429	34982609	MARTHA LIGIA	MUNOZ REYES	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.517,00
28	336135	34983418	MARIA BERNARDA	ANZOATEGUI LOZANO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.825,00
29	324809	34984204	DIOCELINA DEL CARMEN	BERTEL MORENO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.748,00
30	345173	34987682	ANA ANTONIA	RODRIGUEZ ORTIZ	CORDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.747,00
31	365440	34992258	BETSABETH YANETH	GARCIA FERNENY	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.410,00

**Resolución No. 1049 del 04 DICIEMBRE 2025**

*"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

<b>No.</b>	<b>ID HOGAR</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>VALOR SUBSIDIO MVCT</b>
32	330475	34992628	ENEIDA DEL SOCORRO	PEREZ MARTINEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.468,00
33	367312	34996531	MARIA SENOBIA	ANGEL VELASQUEZ	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.602,00
34	330366	34996945	ROSA ALBA	ROSIL	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.043,00
35	339573	34998910	MARTA LUCIA	ARIZAL MACEA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.928,00
36	330373	34999047	YASMIN VALERIA	MARQUEZ PACHECO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.962,00
37	339574	34999531	TERESA DE JESUS	PAYARES VERONA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.912,00
38	365426	34999770	MIGUELINA ROSA	HERNANDEZ CANTERO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.136,00
39	324804	50571633	SANDRA MILENA	LOPEZ LUNA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.825,00
40	330359	50852884	MARIA EUGENIA	FRANCO OTERO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.134,00
41	330397	50902096	YAJAIRA ANYENITH	LUNA MONTES	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$ 15.599.612,00
42	363448	50902387	LUZ ELENA	GOMEZ	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.130,00
43	324803	50903452	YASMINA	VANEGA MENDOZA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.953,00
44	365678	50904056	EMILIA	PALENCIA AVILA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.675,00
45	330343	50904103	VIODELDA JUDITH	PALOMINO SERPA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.287,00
46	330473	50904185	BELKIS PATRICIA	PEREZ PADILLA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.964,00
47	330486	50904793	ISABEL MARIA	ROMERO MORELO	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.714,00
48	332757	50908080	ADALGIZA NINEY	VARGAS PAEZ	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.773,00
49	332761	50908848	CERAFINA DEL CARMEN	AGAMEZ PADILLA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.739,00
50	336178	50914437	INES RUBIELA	LONDONO SERRA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.728,00
51	339586	50915075	GUILLERMINA MATILDE	IZQUIERDO BALOCO	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.273,00
52	332690	50916188	ELSA INES	ARRIETA ARIZAL	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.421,00
53	332749	50916853	YOLIMA ESTHER	TAPIA HERNANDEZ	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.292,00
54	330388	50917913	SANDRA MILENA	DE LA ROSA LEON	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.469,00
55	353577	50918711	ANA TERESA	MONTALVO IGLESIA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.755,00
56	330470	50920720	FANIS DEL CARMEN	CORDERO URANGO	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.760,00
57	330458	50922011	SIRIS LINETH	HERRERA POLO	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.428,00
58	350097	50922785	LEIDIS ISABEL	PESTANA FABRA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.982,00
59	324759	50931499	MARY LUZ	OJEDA CORREA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.182,00
60	339589	50934089	MARIA MARGARITA	PEREZ MEJIA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.039,00
61	330463	50965419	MARLEDIS DE JESUS	GONZALEZ RAMOS	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.699,00
62	334382	50982907	CECILIA DEL CARMEN	GARCIA ORTEGA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.127,00
63	324787	78690286	EDER RICARDO	CUELLO PATERNINA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.602,00
64	324797	78703951	MARCO FIDEL	ORTIZ ALVAREZ	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.696,00
65	336130	78704908	LUIS MIGUEL	GALARAGA MONTES	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.928,00
66	339600	78709707	ARNULFO	SOTELO FUENTES	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.585,00
67	330379	1003716566	LICENDY CECILIA	BOLAÑO ALMARIO	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.374,00
68	339604	1010027811	OSCAR DARIO	SIMANCA CASTILLO	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.728,00
69	330437	1067851074	VICKY DEL CARMEN	PERTUZ NARVAEZ	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.675,00
70	367328	1067853176	YERLYS YANETH	RAMOS VASQUEZ	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.112,00
71	324791	1067860418	NANCY JUDITH	CARVAJAL GUERRA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.196,00
72	330444	1067869652	MILENA ISABEL	ARRIETA BARRIOS	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.863,00
73	355266	1067876939	JHAN CARLOS	TENORIO MADRID	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.368,00
74	332748	1067901447	ENEIDA MARIA	BLANCO AYALA	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.557,00
75	339616	1067927914	ALEXANDRA DEL PILAR	PEREZ CARDENAS	CÓRDOBA	MONTERIA	\$ 15.599.065,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>						<b>\$1.169.966.822</b>	

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento

Resolución No. 1049 del 04 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan setenta y cinco (75) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Municipio de Montería - Córdoba, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 7º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 04 DICIEMBRE 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
N ARTURO  
**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Firmado  
digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON  
ARTURO  
Fecha: 2025.12.04  
11:41:43 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:  
Jhon Meyer  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
Juliana Toro Cadavid  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
Rosa Elena Espitia Riaño  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez  
Cargo. Contratista CMC 17-2025  
Oficina. FNV